

Señal N.º 1.314. Extraordinaria.
celebrada el 7 de Abril de 1952.

Preside el Vice-Presidente señor Schmidt; asisten los señores Aldunate, Amunátegui, Bastillanos, Ezquierra, Feliher, Olguin, Opitz, Sico Bañas, Prieto, Vial y Vidal; el Sub. Gerente señor del Río y el Secretario señor Juriagada. Invitado por el Ministro de Hacienda, señor Sico Bañas, asiste también el Director General de Impuestos Internos, señor Julio Sistelli.

El Sub-Gerente señor del Río expresa que en conformidad al acuerdo adoptado en la última sesión ordinaria de Directorio, se ha convocado a esta sesión con el objeto de escuchar al señor Ministro de Hacienda acerca de los antecedentes que creyó proporcionar al Directorio sobre el convenio celebrado por el Gobierno de Chile con el Gobierno Argentino para las exportaciones de coque a ese país y las importaciones de ganado, como asimismo para escucharlo sobre el nuevo proyecto de ley que modifica el sistema de tributación para las empresas productoras.

El señor Ministro de Hacienda explica que, con relación al primer problema, ha solicitado del Ministerio de Economía la confección de un memorandum con todos los antecedentes de la negociación con el Gobierno Argentino; pero que todavía no ha llegado a su poder de manera que tratará este asunto en cuanto reciba los datos que ha solicitado.

Con relación al nuevo proyecto de ley, expresa que como se indica en su oficio N.º 282 de fecha 26 de Marzo de 1952, el Gobierno de Chile llegó a diversos acuerdos en Abril del año pasado, tanto con el Gobierno de los Estados Unidos como con las compañías productoras de coque. Los puntos fundamentales a que se llegó a acuerdo fueron cuatro:

- 1.º- Cuota de libre disposición de un 20%, cuyo manejo de acuerdo con la Ley 10.255 corresponde al Banco Central de Chile;
- 2.º- Aumento de precio de tres centavos que corresponde íntegramente al país;
- 3.º- Bonificación a los empleados y obreros de las empresas del coque en relación con el aumento de producción; y
- 4.º- Modificación del régimen de retorno de las compañías, para eliminar el tipo de cambio discriminatorio que actualmente tienen.

Agrega que los tres primeros puntos de este acuerdo han sido llevados a la práctica y se están cumpliendo, y respecto al punto 4° acerca del cual existe un compromiso del Gobierno, después de extensas conversaciones con los representantes de las empresas productoras, se ha llegado a una fórmula que se consigna en un proyecto de ley que el Gobierno se propone enviar a la consideración del Congreso. Entrado que el Art. 5° de la Ley 10.255 establece que el Banco Central de Chile estudiará las condiciones de la producción de cobre en el país y en el extranjero, para cuyo efecto las empresas productoras están obligadas a suministrarle todos los antecedentes que tengan relación directa o indirecta con la explotación, producción y venta de cobre, por lo que el Gobierno ha estimado necesario al enviar este proyecto, conocer la opinión del Banco acerca de sus disposiciones, para darla a conocer al Congreso.

En seguida, el señor Ministro de Hacienda expresa que tal como se deja testimonio en el mensaje del proyecto, el nuevo sistema de tributación establece un procedimiento mediante el cual la nivelación en materia de cambio, puede efectuarse sin mena de las entradas de divisas que actualmente rinde el sistema vigente y consiste en convertir la diferencia entre el tipo de cambio de \$19.34 y el de cambio libre, en un impuesto extraordinario a la renta sobre la respectiva producción básica de cada compañía, y el cual irá disminuyendo en la misma proporción en que aumente la producción sobre la producción básica. La fórmula contemplada en el proyecto se propone dar a las compañías el cambio libre y estabilizar sus impuestos mediante un impuesto adicional de 14,3% lo que hace subir los impuestos aplicables a estas empresas a un 64,3% de la utilidad total. El nuevo sistema ofrece un verdadero aliente para efectuar nuevas inversiones ya que la compañía que aumente su producción sobre los índices básicos que se determinan, la tasa del impuesto adicional variable de 14,3%, se reducirá respecto del año correspondiente, en un porcentaje igual al del aumento por sobre su producción básica, de manera que al duplicar la producción el impuesto total será sólo del 50%.

Esta nueva modalidad en materia de tipos de cambio permitirá a las compañías efectuar dentro del país adquisiciones de materiales y repuestos y otros gastos que, con el tipo actual de cambio, las compañías efectúan en el extranjero. Sería de ejemplo, hace presente que los equipos totales para estos conceptos son del orden de 4 a 5.000.000 de dólares y que el sólo tubo de acero representa anualmente a las compañías una inversión de 1.500.000 dólares.

El señor Ministro de Hacienda agrega que el actual sistema de tributación se encuentra vigente desde el año en que don Justo Rosas Santa María llegó al acuerdo con las compañías para fijar el tipo de retorno de 19,34 cuando el tipo de cambio era de \$25.- lo que representaba por este concepto una diferencia de 25%, que después a \$31.- significó 42% y que ahora representa el 70% más o menos.

Agrega que en las conversaciones sostenidas en Washington sobre el

problema, se había tratado en principio, para modificar la tributación y el sistema, de enviar al Congreso un proyecto de contrato-ley en que, por el plazo de 20 años se fijarían nuevas condiciones de tributación y se había hablado de un impuesto de 15% sobre la producción total calculada en 550.000 toneladas y que en caso de aumentar esta producción en un 40% este impuesto desaparecería. En estos cálculos se había partido de la base de calcular el dólar a \$40.-

El Gobierno, agrega, en conversaciones posturales en Chile con los representantes de las empresas productoras les hizo ver que no existía ambiente para considerar un proyecto de contrato-ley por un plazo de 20 años, rebajando este plazo, de común acuerdo a 15 años. Posteriormente, dentro de estas mismas conversaciones y ante la insistencia del Gobierno para descartar la idea de un contrato-ley, las compañías han aceptado que la modificación de la tributación se efectúe simplemente por medio de una ley en las condiciones que se han dado a conocer anteriormente.

A diferencia de lo tratado en Washington, en el nuevo proyecto se deja establecido un impuesto de 14,3 en vez de 15%, pues se tomó como precio del dólar \$80.- El Gobierno ha cuidado de consignar también la obligación de las compañías de vender al Banco Central todos los dólares que legalmente deben integrar al país a fin de que sea este organismo quien tenga en sus manos el manejo y liquidación de estas importantes cantidades de divisas. Además, se ha establecido que el nuevo impuesto solo desaparecerá una vez que sea duplicada la actual producción básica de 550.000 toneladas.

Por último, el señor Ministro de Hacienda expresa que pone a disposición del Banco todos los antecedentes y estudios que existen en poder del Ministerio de Hacienda y que se tuvieron en vista para llegar a las conclusiones que se consignan en el proyecto de ley que ha dado a conocer.

El señor Aldunate manifiesta que en el Congreso ha sido formulado diversas objeciones a este nuevo proyecto y que, entre ellas, la principal se funda en que el porcentaje de las utilidades no es controlable en Chile pues los cálculos se basan en balances confeccionados en los Estados Unidos que no pueden verificarse por la Dirección General de

Impuestos Internos. En vista de lo cual y aprovechando la presencia del Director General de Impuestos Internos, solicita una explicación sobre el particular.

El señor Pittilli en respuesta a la petición del señor Aldunate expresa que, efectivamente, los cálculos se basan en los balances debidamente certificados por contadores autorizados americanos y que, si estos balances estuvieran adulterados, también lo estarían los que estas compañías presentan al gobierno de los Estados Unidos.

El señor Izquierdo, expresa que el sistema actual de tributación presenta el absurdo de que mientras más baja la moneda mayor alza experimentan los costos, cuando en verdad ante una baja de la moneda deberían bajar nuestros costos de producción.

El señor Amunátegui es de opinión de estudiar el asunto con todo detenimiento.

El señor Bastelblanco pregunta si existe algún compromiso del Gobierno que lo obligue a llevar adelante este proyecto de ley, recordándole al señor Ministro de Hacienda que es más bien un compromiso de orden moral derivado de las conversaciones sostenidas en Washington, en abril del año pasado.

El señor Vice-Presidente consulta al Directorio sobre la conveniencia de pedir a la Comisión formada por los señores Vidal, Izquierdo, Vial y Allquín, que tiene a su cargo todo lo relacionado con el manejo de la cuota de cobre de libre disposición, que estudie el proyecto de ley y presente un informe al Directorio.

Por unanimidad así se resuelve.

El señor Ministro de Hacienda ofrece a la Comisión concurrir personalmente a sus sesiones para darles a conocer todos los detalles y antecedentes tenidos en cuenta en la preparación de este proyecto.

El señor Vice-Presidente agradece la colaboración que ofrece el señor Ministro de Hacienda.

Sin otro punto que tratar se levanta la sesión.

















